

1261-DRPP-2019. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinticuatro minutos del cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Barva, provincia de Heredia por el partido Ciudadanos por el Bien Común.

Mediante resolución 1233-DRPP-2019 de las catorce horas con treinta y dos minutos del trece de noviembre de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común que, en la estructura del cantón de Barva, provincia de Heredia, estaba pendiente la designación de un delegado territorial propietario, en virtud de que el señor Willie Cambronero Solís, cédula de identidad 111010636, aceptó únicamente el puesto de tesorero propietario al que se le designó en ausencia, mas no el delegado territorial.

El cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, se recibió en el Departamento de Partidos Políticos, la carta de aceptación del señor Cambronero Solís, al puesto de delegado territorial, con lo cual se subsana la inconsistencia prevenida.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Barva de la provincia de Heredia queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN BARVA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	401800408	GUSTAVO ROMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	401840085	VIVIANA MONTERO EDUARTE
TESORERO PROPIETARIO	111010636	WILLIE CAMBRONERO SOLÍS
PRESIDENTE SUPLENTE	401810881	LAURA PATRICIA PARRA ALVARADO
SECRETARIO SUPLENTE	401770655	MARCO ANTONIO ARGUEDAS ARTAVIA
TESORERO SUPLENTE	401860983	KATHERINNE GAMBOA MONTERO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	302610166	DUNIA PEREIRA LOAIZA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	401810881	LAURA PATRICIA PARRA ALVARADO
TERRITORIAL	401770655	MARCO ANTONIO ARGUEDAS ARTAVIA
TERRITORIAL	401860983	KATHERINNE GAMBOA MONTERO
TERRITORIAL	401800408	GUSTAVO ROMÁN RODRÍGUEZ
TERRITORIAL	111010636	WILLIE CAMBRONERO SOLÍS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mao
C.: Expediente n° N° 226-2018 Partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref. N°: 16974-2019